



Carlos Aguilar

Puebla: ¿ciberseguridad o ciber-censura?

El pasado 13 de junio, el gobierno de Puebla publicó un decreto que introduce una nueva figura penal: "el ciberasedio". A partir de su inclusión en el Código Penal local, este delito sanciona a quienes, mediante redes sociales, correos electrónicos o cualquier espacio digital, insulten, agraven o vejen a otra persona con la insistencia suficiente para menoscabar su integridad física o emocional.

La medida, vigente desde el sábado, ha generado inquietud en diversos sectores, pues surge en un contexto de múltiples reformas legislativas que, según críticos, podrían representar riesgos para el ejercicio pleno de los derechos humanos.

¿Estamos ante una necesaria evolución legal para frenar la violencia en línea, o frente a una norma que podría derivar en censura?

La intención, según las autoridades, es proteger a los ciudadanos de las nuevas violencias en el entorno digital. Sin embargo, un análisis crítico de esta ley revela que podría convertirse en una herramienta peligrosa para la libertad de expresión y la disidencia pacífica en línea.

La redacción de este artículo es, por lo menos, ambigua. Términos como "insultar", "ofender" o "vejar" son subjetivos y sinónimos. Lo que para una persona es una ofensa, para otra puede ser una crítica legítima o incluso una broma. ¿Un meme? ¿Una crítica fuerte a un funcionario público?

Además, la ley no aclara qué significa "insistencia necesaria". ¿Cuántas veces hay que repetir una conducta? ¿En qué plazo? Esta falta de precisión deja la interpretación a la discreción de jueces y fiscales, abriendo la puerta a decisiones arbitrarias. Tampoco se define cómo se mide un "daño emocional", un concepto tan subjetivo y difícil de probar objetivamente.

La ley es notoriamente inconstitucional porque nuestra Constitución exige que las leyes penales sean claras y exactas (principio de taxatividad). Una ley que no lo es, se convierte en una herramienta de castigo e intimidación.

La consecuencia más preocupante es el impacto en nuestra libertad de expresión,

A nivel internacional, la tendencia es clara: los daños al honor o la reputación deben resolverse por la vía civil.

sión, un derecho fundamental. Si cualquier comentario crítico, sátira o denuncia puede ser interpretado como "ciberasedio", la gente se autocensurará por miedo a ir a prisión. Esto es especialmente grave para periodistas y activistas.

A nivel internacional, la tendencia es clara: los daños al honor o la reputación deben resolverse por la vía civil, no con penas de cárcel. Imponer prisión por "ofensas" subjetivas va en contra de los estándares internacionales de derechos humanos, que buscan proteger la libre expresión y solo permiten restricciones muy específicas para casos graves como la pornografía infantil o la incitación a la violencia.

El titular del ejecutivo poblano instó al Congreso local para que, en un parlamento abierto, se analice el tipo vigente del ciberasedio. Con apoyo de la Comisión Estatal de DH, cuya titular no percibió restricción alguna con el inicio de su vigencia. El debate nacional ha sido contundente. Los críticos ven esta ley como un intento de castigar a quienes incomodan y para perseguir a quienes disienten.

La historia legislativa de México ya tiene ejemplos de leyes similares, como la "Ley Fayad" o la "Ley Duarte", que fueron retiradas o declaradas inconstitucionales por su carácter censor. El ciberasedio parece seguir esta misma senda y, por cierto, está vigente. Proteger a las personas de los peligros en el ciber espacio sin criminalizar la crítica, la sátira o la denuncia es lo correcto.